PROTOCOLO GENERAL DE ACTUACIONES ENTRE LA DIRECCIÓN GENERAL DE EL COLEGIO OFICIAL DE PILOTOS DE LA AVIACIÓN COMERCIAL (COPAD ACTIVIDADES DE COLABORACIÓN.

de 2023 En Madrid, a de



#### **REUNIDOS**

De una parte, D. David Benito Astudillo, en representación de la Dirección General de Aviación Civil (DGAC en adelante), en calidad de director general.

De otra parte, D. Carlos San José Plasencia, con DNI 02878097-S en representación del Colegio Oficial de Pilotos de la Aviación Comercial (COPAC en adelante), con CIF Q2801046J, y domicilio social en Madrid C/ Vicente Gaceo, 21; en calidad de Decano, representación que acredita mediante Escritura de Protocolización del Acta de Proclamación Definitiva de Candidatura Vencedora otorgada por el COPAC, de 22 de enero de 2021, autorizada por la Notario de Madrid, Da Eva María Sanz del Real, con el número 201 de su protocolo, y actuando a en virtud de las facultades que le confiere el artículo 21 de los Estatutos del COPAC, aprobados por Real Decreto 1378/2002, de 20 de diciembre.

Ambas partes intervienen en la representación que ostentan y con las facultades que sus respectivos cargos les confieren, reconociéndose recíprocamente capacidad y legitimación bastante en derecho para otorgar y firmar el presente Protocolo General de Actuación con el objeto de que a continuación se reseña, y en su virtud,

### **EXPONEN**

I. Que el COPAC, creado por Ley 35/1998, de 27 de octubre, es una corporación de derecho público amparada por la Ley y reconocida por el Estado, con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, de conformidad con el artículo 1 de la Ley 2/1974, de 13 de febrero, sobre Colegios Profesionales. En la actualidad se rige por los Estatutos Generales del COPAC, aprobados por el Real Decreto 1378/2002, de 20 de diciembre, como marco de referencia para promover la mejora de la seguridad y eficiencia de las operaciones aéreas, para lo cual, el COPAC, podrá colaborar con la Administración y otras organizaciones, a través de la suscripción de protocolos, convenios marco o específicos con las mismas en cualquier materia que sea objeto de interés profesional dentro del sector aeronáutico.

Los Estatutos Generales le atribuyen, entre otros fines esenciales, ordenar, en el marco del ordenamiento jurídico, el ejercicio de la profesión; procurar la observancia de la deontología profesional, representar y defender la profesión y los intereses profesionales de sus colegiados, realizar las actividades de interés general propias de la aviación comercial que estime oportunas o le encomienden los poderes públicos; y velar por la seguridad y la legalidad de las operaciones

Página 1 de 4

ÁMBITO- PREFIJO

**GEISER** 

Nº registro REGAGE23e00080927105 CSV

GEISER-7c10-4428-86e3-d044-0145-8b16-733e-e718

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO 28/11/2023 12:45:33 Horario peninsular

Validez del documento





de vuelo en garantía de los derechos fundamentales de los ciudadanos como usuarios de transporte aéreo y la aviación comercial.

II. Que la DGAC es el órgano directivo del Ministerio de Transportes y Movilidad sestenible, adscrito a la Secretaría General de Transportes y Movilidad, responsable de diseñar la estrategie y dirigir la política aeronáutica, a cuyo efecto coordina a los organismos entes y entidades adscritos al Departamento con funciones en aviación civil, y ejerce de regulador en el sector aéreo, dentro de las competencias de la Administración General del Estado.

III. Que es voluntad de ambas partes, en el ejercicio de las funciones descritas, establecer un marco de colaboración con el objetivo común de contribuir al mejor desarrollo del sector aeronáutico, a cuyo efecto se suscribe este Protocolo General de Actuación que, conforme a lo previsto en el artículo 47.1 de la Ley 40/2015, de 2 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, no supone la formalización de compromisos jurídicos concretos y exigibles, y que se artícula a través de las siguientes

#### **CLÁUSULAS**

### Primera.- Objetivo

El objetivo del presente protocolo es establecer el marco para la colaboración de la DGAC y el COPAC en el desarrollo de actuaciones de mutuo interés y, en particular, en la promoción y difusión de las actividades desarrolladas por ambas instituciones en materia de transporte aéreo, mediante:

- a) El establecimiento de canales fluidos de comunicación entre ambas partes.
- b) El intercambio de información que sea de interés para ambas partes de acuerdo con el marco normativo que pueda afectar a las mismas.
- c) La colaboración en la organización de eventos para la promoción del transporte aéreo.
- d) Cualquier otra actividad que se acuerde que sea de mutuo interés.

# Segunda.- Financiación

Las actividades que se realicen conforme a este protocolo no implicarán ningún compromiso financiero para la DGAC y no supondrán incremento del gasto público, ni generarán gasto alguno. Asimismo, no supondrá contraprestación económica para ninguna de las partes.

# Tercera.- Convenios específicos

La naturaleza, términos y alcance de la colaboración establecida en este protocolo podrá detallarse en convenios específicos que podrán comprender la ejecución de uno o más proyectos y establecer la base de futuras colaboraciones entre las partes.

Cuarta.- Protección de datos de carácter personal y confidencialidad de la información

Página 2 de 4

1

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER Nº registro

REGAGE23e00080927105

CSV

GEISER-7c10-4428-86e3-d044-0145-8b16-733e-e718

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO 28/11/2023 12:45:33 Horario peninsular

Validez del documento



Los datos personales que se recojan como consecuencia de este protocolo serán tratados de conformidad con lo previsto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Panamento Empeo y de Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas issuas en aprotección de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se derege la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), y en la Ley Orgánica 3/2016 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los deregnos digitales, y en el resto de normas aplicables a esta materia.

Las partes se comprometen a utilizar la información que se transmitan en aplicación de este protocolo a los exclusivos fines previstos en él, manteniéndose en exclusiva los derechos de propiedad intelectual o industrial que pudieran existir sobre ella por la parte que ostente su titularidad legal, sin que la parte receptora de la información adquiera por el simple hecho de recibirla ningún derecho o licencia de cualquier tipo, que le autorice a utilizar la propiedad intelectual o industrial de la otra parte para fines distintos de los previstos en el presente protocolo.

Asimismo, las partes se comprometen a guardar la confidencialidad de la información y documentación recibida de la contraparte que esta haya identificado como tal y no divulgarla a terceros, ni total ni parcialmente, sin autorización previa y escrita de la otra parte, así como a guardar el debido sigilo de las actuaciones o actividades que no sean públicas.

# Quinta. - Comisión de seguimiento

Se creará una Comisión de seguimiento por dos representantes de cada una de las partes, designado por quienes suscriben este protocolo, para solventar cualquier incidencia que pudiera surgir en su aplicación, y facilitar las comunicaciones directas entre las partes para su aplicación y desarrollo.

Corresponde igualmente a la Comisión de seguimiento resolver, de forma amistosa y por consenso, las controversias que pudieran surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de este protocolo.

En lo no previsto en el presente Protocolo, la Comisión de Seguimiento se regirá por lo establecido sobre órganos colegiados en el Capítulo II Sección Tercera del Título Preliminar de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

## Sexta. - Vigencia

Este Protocolo General será aplicable desde la fecha de su firma y, a partir de ese momento, tendrá una vigencia de cuatro (4) años, prorrogable expresamente por periodos sucesivos de dos (2) años mediante una adenda de prórroga al Protocolo.

En el caso de que, en la fecha de pérdida de vigencia de este protocolo, queden pendientes actividades realizadas en su aplicación que se hubieran iniciado anterioridad a dicho momento, el protocolo se entenderá prorrogado a los exclusivos efectos de la finalización de dichas actividades.

Séptima. - Modificación del protocolo

Página 3 de 4

\$

ÁMBITO- PREFIJO
GEISER

Nº registro REGAGE23e00080927105 CSV

**GEISER-7c10-4428-86e3-d044-0145-8b16-733e-e718**DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

lida Coni

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

28/11/2023 12:45:33 Horario peninsular

Validez del documento

https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida



Las partes podrán modificar el contenido del presente protocolo de mutuo acue de incorporando las enmiendas correspondientes y refrendando el documento actual ado con firma de los representantes abajo firmantes.

#### Octava. - Causas de Resolución

Las partes podrán resolver el protocolo, además de por mutuo acuerdo, unilateramente mediante comunicación expresa a la otra parte, con al menos tres meses de antelación. No obstante, para las actividades que se hubieran iniciado antes de la resolución unilateral será de aplicación lo previsto en la cláusula sexta, párrafo segundo, salvo acuerdo expreso de ambas en suspenderlas. Para las actividades inconclusas en el caso de resolución de mutuo acuerdo, se estará a lo que se pacte.

La resolución del protocolo no afectará a los instrumentos de colaboración que se hayan implementado en su aplicación, estando a tales efectos a lo que proceda conforme a su naturaleza jurídica y contenido.

### Novena. - Naturaleza Jurídica

Este Protocolo General de Actuación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47.1, párrafo segundo, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se configura como una declaración de intenciones de contenido general que expresa la voluntad de las partes suscriptoras para actuar con un objetivo común, sin que suponga la formalización de compromisos jurídicos concretos y exigibles propios de los Convenios de colaboración.

Y, de conformidad con cuanto antecede, en el ejercicio de las facultades que legalmente se corresponden a cada uno de los firmantes, suscriben el presente Protocolo por duplicado ejemplar en el lugar y fecha señalados al principio.

Por la DGAC

Por el COPAC

D. David Benito Astudillo

D. Carlos San José Plasencia

Página 4 de 4